

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1700/2006 y N° 1819/2008 que regulan el Sistema de Selección y Límites de contratación de la Municipalidad de Recreo; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 1819/2008 se procedió a la modificación de los valores del sistema de Selección y Límites de contratación fijado por la Ordenanza N° 1700/2006;

Que no obstante ello, actualmente los importes vigentes resultan desfasados en relación a los precios de las cosas objetos de las contrataciones que realiza el Municipio local;

Que por lo expuesto, es menester proceder a la adecuación de los valores en cuestión, a fin de dotar a la administración municipal de una herramienta eficaz que permita otorgar mayor celeridad a los procesos de selección y límites de contratación;

Que la Ley “Orgánica de Municipalidades” N° 2756 dispone en el último párrafo del Artículo 10º la facultad de “establecer a través de Ordenanzas de sus respectivos Concejos Municipales, sistema de selección y límites de contratación alternativos a los dispuestos en el presente artículo, siempre que a través de los mismos se garantice la concurrencia de oferentes, la igualdad de oportunidades a los mismos, transparencia y la falta de arbitrariedad del proceso, así como la obtención de las condiciones más ventajosas para el interés público, todo ello, dentro de un marco de eficiencia administrativa.”;

Que en consonancia con las facultades otorgadas a este Cuerpo por el Artículo 39º de la Ley Provincial N° 2756 corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio web: www.municipio-recreo.gov.ar

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Deróguese la Ordenanza Municipal N° 1819/2008.

ARTÍCULO 2.- Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 1700/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1: En todas las obras públicas, compras, enajenaciones, trabajos, instalaciones, reconstrucciones y contratos en general, que impliquen un desembolso económico a la Municipalidad, se procederá bajo pena de nulidad de la siguiente forma:

A) Desde la suma de un centavo (\$ 0,01) hasta la suma de pesos: quince mil (\$15.000.-) en forma directa, debiendo requerirse dos presupuestos cuando supere la suma de pesos: cinco mil (\$5.000.-)

B) Desde la suma de pesos: quince mil uno (\$ 15.001.-) hasta pesos: treinta mil (\$30.000.-), sobre la base de la realización de concurso privado de precios.

C) Desde la suma de pesos: treinta mil uno (\$30.001.-) hasta pesos: cuarenta y cinco mil (\$ 45.000.-) de la realización de concurso público de precios.

D) Más de pesos: cuarenta y cinco mil uno (\$ 45.001.) sobre el sistema de licitación pública".

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, 06 de Diciembre de 2010.

Fdo.: Ing. Antonio Badella - Pte. H.C.M.-

Maximiliano A. Gittardi- Sec. Parlamentario

REGISTRADA BAJO EL N° 1959/2010.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 953/2010 DEL 09/12/2010.